



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



Expediente N° 212/13 - Licitación
Privada N° 2 Contratación
servicio de limpieza para la
nueva sede de la Defensoría

DICTAMEN N° ~~135~~ 043

Buenos Aires,

21 MAR 2014

**SRA. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:**

Reingresan nuevamente las presentes actuaciones a esta Dirección Legal y Técnica de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual acerca del proyecto de Resolución mediante el cual se adjudica la Licitación Privada N° 02/2013, enmarcada en los términos de los artículos 40° y 56° de la Resolución 32/2013 de ésta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual - Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

I - ANTECEDENTES

Posteriormente a la intervención de esta Dirección mediante Dictamen N° 135 de fecha 26 de noviembre de 2013, obrante a fojas 59/62, obra glosada copia certificada de la Resolución N° 116/13 autorizando el llamado a Licitación Privada, enmarcada conforme lo previsto en el artículo 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, que fuera aprobado por Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación del servicio de limpieza con provisión de mano de obra, insumos y elementos para la sede de ésta Defensoría del Público.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicaciones Subterráneas*

Asimismo dicha Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el llamado y ordenó efectuar las invitaciones y difusión establecida en el Art. 68 del citado reglamento (63/113).

A fojas 120/121 luce convocatoria, la que fuera remitida oportunamente a la Oficina Nacional de Contrataciones, conforme constancia obrante a fs. 119.

Asimismo, a fojas 149 el Departamento de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración deja constancia que se ha dado cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la cartelera de dicho Departamento y respecto a la publicidad en la página web de ésta Defensoría informa que a la fecha es materialmente imposible realizarla ya que su actualización se encuentra en trámite (Expediente N° 107/2013).

A fojas 122/145 lucen constancias del envío de las invitaciones correspondientes. El Departamento de Compras y Contrataciones ha dado cumplimiento al envío de seis invitaciones a proveedores del rubro y con el envío a la Oficina Nacional de Contrataciones para su difusión, conforme lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento de Compras y Contrataciones y constancias obrantes a fojas 119, 122/145.

A fojas 146/148 se deja constancia que las empresas Floor Clean S.R.L, Rupilim S.A y Lukas S.A han realizado la visita del edificio de la Defensoría del Público correspondiente a la licitación privada N° 02/2013.

A fojas 150/152 se acompaña acta de apertura donde surge que han presentado cotizaciones las empresas Rupilim S.A CUIT N° 30-58070059-0, Floor Clean S.R.L CUIT N° 30-68767747-8, y Lukas S.A 30-70218345-2, habiéndose remitido la misma a la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Oficina Nacional de Contrataciones conforme constancias obrantes a fojas 752.

A fojas 165/688 obran glosadas las ofertas presentadas.

A fojas 154/164 el Departamento de Compras y Contrataciones remite al Departamento de Finanzas las pólizas de seguro de caución a favor de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual como garantía de oferta, cuyas copias lucen en el expediente.

A fojas 689 luce intimación cursada por el Departamento de Compras y Contrataciones a la empresa Rapilim S.A a efectos de presentar el certificado fiscal para contratar, el cual fuera acompañado a fs. 694 encontrándose el mismo vigente.

A fojas 690 la empresa Floor Clean S.R.L en uso de las facultades conferidas en el artículo 19 de la Resolución DPSCA N° 32/2013 ha tomado vista del expediente de referencia.

A fojas 695 el Departamento de Compras y Contrataciones solicita a la empresa Rapilim a presentar copia certificada u original del estatuto y personería presentados oportunamente en copia simple y declaración jurada de no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación provisional expedida por AFIP exigidos en el Pliego. A fojas 705/733 y 740/741 acompaña copia certificada ante escribano público del Estatuto y designación de autoridades y el Departamento de Compras y Contrataciones certifica copias del Poder Especial otorgado por la empresa Rapilim S.A. al Sr. Daniel Fernando Escalante; asimismo adjunta a fojas 734/735 Declaración Jurada que la empresa RAPILIM S.A no posee deuda alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsual y acuse de recibo de presentación de DJ por internet.



*Departamento del Público de Servicios de
Comunicaciones e Informatización*

Por otro lado, a fs. 696 el Departamento de Compras y Contrataciones intima a la empresa Floor Clean S.A para que presente Declaración Jurada de no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional expedida por AFIP, la que fuera cumplida por la empresa a fojas 701/703.

A fojas 736/739 obra cuadro comparativo de ofertas, cuya constancia de remisión a la Oficina Nacional de Contrataciones obra a fojas 752.

A fojas 743/746 se acompaña dictamen de evaluación de ofertas emitido por la Comisión de Pre adjudicaciones con fecha 14 de febrero de 2014.

Respecto de las firmas Rupilim S.A., Floor Clean S.R.L y LUKAS S.A la Comisión de Preadjudicaciones analiza que las mismas han cumplido con los aspectos formales y la totalidad de la documentación e información requerida en el artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, y en el punto Evaluación Técnica las citadas empresas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego y demuestran la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, conforme dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones.

Por último, dicha Comisión Evalúa las Ofertas Económicas de las empresas oferentes, observando: La empresa Rupilim S.A cumple con las condiciones de pago y mantenimiento de la oferta y presenta garantía de mantenimiento de la oferta de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según el cuadro comparativo de ofertas emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones obrante a fojas 736, la oferta



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicaciones Audiovisuales*

económica supera en un 92,5% el monto del presupuesto oficial de fs. 1 y en un 51,6% la oferta más baja, recomendando asignar a Rapilim S.A el tercer lugar en el orden de mérito. La empresa Floor Clean S.R.L cumple con las condiciones de pago y mantenimiento de la oferta y presenta garantía de mantenimiento de la oferta de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según el cuadro comparativo de ofertas emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones obrante a fojas 736, la oferta económica supera en un 42,8% el monto del presupuesto oficial de fs. 1 y en un 12,4% la oferta más baja, recomendando asignar a Floor Clean S.R.L el segundo lugar en el orden de mérito. Por último, la empresa LUKAS S.A cumple con las condiciones de pago y mantenimiento de la oferta y presenta garantía de mantenimiento de la oferta de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según el cuadro comparativo de ofertas emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones obrante a fojas 736, la oferta económica supera en un 14% el monto del presupuesto oficial de fs. 1 y resulta ser la oferta más baja, recomendando adjudicar la oferta presentada por LUKAS S.A por un total de \$ 298.800,00.- atento cumplir con el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y resultar la oferta más conveniente.

A fojas 747/749 se acompaña constancia de notificación a las empresas oferentes del Dictamen de Evaluación realizado por la Comisión de Preadjudicaciones y a fojas 752/753 y 756, se acompaña constancia de comunicación del mismo a la Oficina Nacional de Contrataciones.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

A fojas 754/755 luce Comunicación General N° 9 cursada por la Oficina Nacional de Contrataciones por medio de la cual informa que se eximen a las jurisdicciones y entidades contratantes de la obligación de constatar la difusión de las etapas de los procedimientos de selección hasta tanto se solucionen los inconvenientes técnicos en su página de internet, no así de remitir la información la que será difundida una vez superado el inconveniente técnico.

A fojas 761 luce informe emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones remitiendo Proyecto de Resolución obrante a fojas 758/760 para conocimiento y posterior autorización de la Sra. Defensora del Público, previo dictamen de opinión y derivación a finanzas para verificar la disponibilidad presupuestaria, informando que se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el art. 112 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

A fojas 762 el Departamento de Finanzas informa que existe crédito presupuestario disponible suficiente para realizar la contratación en cuestión. Se informa que la partida principal limitativa 3.3 posee crédito disponible para realizar el compromiso por la diferencia entre el monto de la solicitud de gastos obrante a fojas 55 y la oferta recomendada por la Comisión de Preadjudicaciones.

Asimismo, la Dirección de Administración presta conformidad y gira las presentes actuaciones a la Dirección Legal y Técnica.

Por último a fojas 763/765 se acompaña constancia actualizada vigente de incorporación al SIPRO de las empresas oferentes.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud del art. 7 inc. d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

II -ANÁLISIS JURÍDICO. LA CONTRATACIÓN BAJO EXAMEN

1. Como primer punto y en virtud del principio de economía y celeridad procesal, respecto al presente procedimiento de Licitación Privada, en el marco del artículo 40° y 56° inciso 2.b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, esta Dirección se remite a las consideraciones y conclusiones vertidas en el Dictamen N° 135/2013.

2. En segundo lugar respecto al procedimiento aplicado en las actuaciones, el mismo se ajusta a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (Resolución N° 32/13).

Sin perjuicio de ello se recalca que respecto a las publicaciones a efectuarse en la página web del Organismo (conf. art. 73 último párrafo del Reglamento), el Departamento de Compras y Contrataciones manifiesta que no resulta materialmente posible atento encontrarse en trámite la contratación de la actualización de la página web mediante el expediente N° 107/2013 (conf. constancias de fs. 149), por lo que esta Dirección considera justificada tal cuestión, teniendo en cuenta que la difusión se encuentra garantizada mediante la publicación del llamado realizada en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Asimismo se pone de relieve, respecto del Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión de Pre adjudicaciones y la



*Dirección del Poder de Servicio de
Conciliación y Arbitral*

recomendación efectuada por el mismo (fojas 743/746), que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

Finalmente se reitera que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección N° 2/13, 3/13, entre otros).

Por último cabe subrayar que el control de legalidad que ejerce esta Dirección importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

3. Sentado ello se destaca que la Sra. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se encuentra facultada para la suscripción de la Resolución objeto de análisis, en virtud de los términos del artículo 19° y 20° de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y artículo 2° y Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/13, por ser la máxima autoridad del organismo.

III - CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior, y analizado el proyecto de Resolución, no existe óbice jurídico para la suscripción de la misma y la continuación del trámite pertinente.

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.


Dra. Cecilia Bermúdez
Jefe Departamento de Dictámenes y Asesoramiento
Dirección Legal y Técnica
Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual

Conferencia

Dra. Consuelo Pérez
Directora Legal y Técnica
Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual